

## RESOLUCIÓN EXENTA N°015/

**MAT.:** APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO DE ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA DE DON AGUSTÍN EDUARDO MORENO PIÑONES, DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.

**SANTIAGO,**

**VISTOS:**

**1°)** La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación, que “Crea Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **2°)** El Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación, que “Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **3°)** La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que “Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado”; **4°)** El Título VI de la Ley N° 19.882, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica”, específicamente su párrafo quinto; **5°)** El Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que “Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo”; **6°)** El Decreto Supremo N° 172, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Aprueba Nuevo Reglamento que regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882”; **7°)** El Instructivo Presidencial N° 001, de 2013; **8°)** El Oficio Circular N° 07, de 2014, del Ministerio de Hacienda, que “Imparte Instrucciones Sobre Sistema de Alta Dirección Pública; **9°)** El Decreto Supremo N° 01, de 04 de enero de 2023, del Ministerio de Educación, que “Nombra a Doña Daniela Triviño Millar en el Cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles”; **10°)** La Resolución Exenta RA 110790/563/2024, de 03 de mayo de 2024, que “Nombra en Cargo de Alta Dirección Pública” a don Agustín Eduardo Moreno Piñones, Director Regional de Atacama, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **11°)** Las Resoluciones N° 6 y N° 7, ambas de 2019, N° 16 de 2020, N° 14 de 2022, y N° 3 de 2023, todas de la Contraloría General de la República, que “Fijan Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón”, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

## CONSIDERANDO:

**1°)** Que, en el mes de mayo de 2024, se suscribió el convenio de desempeño de Alto Directivo Público para el cargo de Director Regional de la Región de Atacama, entre don Agustín Eduardo Moreno Piñones y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el período comprendido entre los años 2024 y 2027.

**2°)** Que, conforme al artículo Sexagésimo Primero, de la Ley N° 19.882, de 2003, que “Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica”, y lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto N° 172, de 2014, que “Aprueba Nuevo Reglamento que regula los Convenios de Desempeño para los Altos Directivos Públicos Establecidos en el Párrafo 5° del Título VI de la Ley 19.882”, ambos del Ministerio de Hacienda; estos deben suscribir un Convenio de Desempeño dentro del plazo de tres meses contados desde su nombramiento o prórroga.

**3°)** Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe el convenio de desempeño antes singularizado.

## RESUELVO

**I.- APRUÉBASE** el convenio de Alto Directivo Público suscrito entre don Agustín Eduardo Moreno Piñones y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2024-2027, al tenor de lo siguiente:





## CONVENIO DE DESEMPEÑO ALTA DIRECCIÓN PÚBLICA

### I. Antecedentes Generales

Nombre	Agustín Eduardo Moreno Piñones
Cargo	Director Regional de Atacama
Institución	Junta Nacional de Jardines Infantiles
Fecha de nombramiento	01-05-2024
Dependencia del cargo	Vicepresidenta Ejecutiva JUNJI
Período de desempeño del cargo	01-05-2024 al 01-05-2027

Fecha de evaluación 1	01-05-2025
Fecha de evaluación 2	01-05-2026
Fecha de evaluación 3	01-05-2027

### II. Compromiso de desempeño

Período de gestión: del 01-05-2024 al 01-05-2027

**Objetivo 1:** Conducir y liderar la Dirección Regional, de manera de asegurar el cumplimiento de las metas institucionales, en el marco de las políticas y líneas programáticas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y de las definidas por el Ministerio de Educación y el Programa de Gobierno.

Ponderación año 1: 20%  
Ponderación año 2: 20%  
Ponderación año 3: 20%

<b>Nombre del indicador</b>					
1.1 Diseñar un Diagnóstico de la gestión regional y un Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
Diagnóstico de la gestión regional y Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t.					
<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
2	10%	N.A	0%	N.A	0%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Diagnóstico de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a. 2) Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) Para el año 1 se deberá elaborar el Diagnóstico y Plan de trabajo. El plazo para la aprobación del <b>Diagnóstico</b> es a más tardar al <b>01 de febrero de 2025</b> (9 meses), y el plazo para la aprobación del <b>Plan de trabajo</b> es a más tardar al <b>30 de abril de 2025</b> (12 meses). 2) El Diagnóstico de la gestión regional, deberá contener el análisis de los principales					



- procesos a nivel regional detectando nudos críticos, debilidades y oportunidades de mejora en la gestión regional.
- 3) El Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional, deberá tomar las conclusiones obtenidas en el diagnóstico, además de los énfasis entregados por Vicepresidente/a Ejecutivo/a, y elaborar un listado de actividades, con fechas programadas y medios de verificación.
  - 4) El Plan de trabajo deberá contemplar actividades comprendidas entre los siguientes periodos:
    - Año 2: Desde el 01/05/2025 al 30/04/2026.
    - Año 3: Desde el 01/05/2026 al 01/05/2027.

<b>Nombre del indicador</b>					
1.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional, en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Número de actividades implementadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t / Número de actividades planificadas del Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	0%	100%	10%	100%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
2) Plan de trabajo para la mejora de la gestión regional elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) Se entenderá como "Número actividades implementadas", cuando cuente con el medio de verificación correspondiente y sea realizado dentro del siguiente plazo de medición: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 2: Desde el 01/05/2025 al 30/04/2026.</li> <li>• Año 3: Desde el 01/05/2026 al 01/05/2027.</li> </ul>					
2) El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada periodo de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 31 de agosto de cada año. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.					
3) El Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo será elaborado por Director/a Regional y aprobado por Vicepresidente/a Ejecutivo/a, a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación.					

<b>Nombre del indicador</b>					
1.3 Porcentaje de ejecución del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Monto (\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado / Monto (\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
96%	10%	97%	10%	98%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Ley de Presupuesto más decretos modificatorios al 31 de diciembre, durante el periodo de evaluación.					
2) Reportes SIGFE área transaccional al 31 de diciembre que evidencien ejecución presupuestaria del último año fiscal cerrado, extraído a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación.					
3) Reporte SIGFE Subtitulo 33, unidad demandante Región de Atacama, extraído a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación.					



**Supuestos**

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

**Notas técnicas**

- 1) Se considera la exclusión en la medición de los subtítulos 23, 25 y 26, por su naturaleza excedible (Decreto ley N° 1.263, de 1975 Art.28).
- 2) Se entenderá por "Monto (\$) total vigente del Presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado", al presupuesto inicial más todas las modificaciones aprobadas al 31 de diciembre, es decir, aumentos y/o disminuciones. En Reporte SIGFE se evidencia como "Requerimiento".
- 3) Se entenderá por "Monto (\$) ejecutado del presupuesto de la dirección regional del último año fiscal cerrado" a los recursos que han sido ejecutados por la Dirección Regional. En Reporte SIGFE se evidencia como "Devengo".
- 4) Los Reportes SIGFE área transaccional y Reporte SIGFE Subtitulo 33 serán elaborados por Sección de Presupuesto DIRNAC.
- 5) Para este ADP la medición del indicador será:
  - Año 1: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2024 al 31/12/2024.
  - Año 2: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2025 al 31/12/2025.
  - Año 3: Corresponde a la ejecución desde 01/01/2026 al 31/12/2026.

**Objetivo 2:** Apoyar activamente en el fortalecimiento de la Educación Pública y de Calidad, reforzando los estándares de atención en la red de establecimientos de este nivel en la región.

Ponderación año 1: 10%  
Ponderación año 2: 10%  
Ponderación año 3: 10%

**Nombre del indicador**

2.1 Porcentaje de Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial en el año t.

**Fórmula de cálculo**

(Número de Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa que obtienen Reconocimiento Oficial en el año t / Número de Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa planificados para el año t) \* 100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	0%	100%	10%	100%	10%

**Medios de Verificación**

- 1) Informe Anual de Reconocimiento Oficial de Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa JUNJI, elaborado por Encargado/a de Sección de Certificación, Obtención de Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa, en adelante Sección CROMAN regional, aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC.
- 2) Nómina numérica desagregada por región de Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa para el año t, elaborada por Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC y visada por Vicepresidenta Ejecutiva.

**Supuestos**

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

**Notas técnicas**

- 1) El numerador incluye todos los Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa que han obtenido Reconocimiento Oficial en el año t.
- 2) Para el denominador, se entenderá como "Número de Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa planificados para el año t" a la cantidad numérica planificada y determinada, se realizará en acuerdo con cada situación regional, por Encargado/a de Sección de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y



- Mantención Normativa (CROMAN) DIRNAC y visada por Vicepresidenta Ejecutiva a más tardar en marzo del año t, pudiendo ser actualizada una vez por Vicepresidenta Ejecutiva, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 31 de julio de cada año t.
- 3) Se excluirán de la medición todos aquellos Establecimiento(s) de Educación Parvularia clásico(s) de administración directa cuyos Proyectos y Gestión de Inversión presenten desviaciones que afecten directamente la postulación al proceso de RO considerando: TAC, Licitaciones con causales externas que afectan su programación, dilación de tiempos de respuestas por parte de organismos técnicos externos, procesos judicializados durante el período planificado.
  - 4) El Informe Anual de Reconocimiento Oficial será elaborado por Encargado/a de Sección CROMAN regional, aprobado por Director/a Regional y visado Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
  - 5) El período de medición de este indicador considera:
    - Año 1: No aplica medición.
    - Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.
    - Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

<b>Nombre del indicador</b>					
2.2 Porcentaje de Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por equipo de Sección CROMAN regional según lo establecido en el plan de trabajo del año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(N° de Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa, que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por equipo de Sección CROMAN regional en el año t / N° de Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa programados para visitar en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	10%	N.A	0%	N.A	0%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Plan de trabajo para el acompañamiento normativo del equipo de Sección CROMAN regional.					
2) Informe de cumplimiento.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) El Plan de trabajo para el acompañamiento normativo del equipo de Sección de Certificación, Obtención del Reconocimiento Oficial y Mantención Normativa (CROMAN) regional contendrá la programación de visitas a Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa para el resguardo del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que deben estar presentes en la oferta efectiva de la JUNJI. Será elaborado a más tardar el 31 de Marzo del año t por Encargado/a de la Sección CROMAN regional aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC.					
2) Se entenderá por "Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por equipo de Sección CROMAN regional", a las visitas realizadas de manera presencial por un funcionario/a del equipo de Sección CROMAN regional donde participe la Directora, Encargada o subrogante de cada Establecimiento de Educación Parvularia clásico de administración directa, cuyo objetivo es el resguardo del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que deben estar presentes en la oferta efectiva de la JUNJI.					
3) Se excluirán de la medición los Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa, que se encuentren al momento de la ejecución de las visitas de acompañamiento normativo en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa, o en cualquier otra situación que fundamente su cierre temporal o definitivo.					



- 4) El Plan de trabajo podrá ser revisado y/o actualizado, de acuerdo a nuevos lineamientos institucionales definidos por DIRNAC, a más tardar el 30 de junio del año t, elaborado por Encargado/a de Sección CROMAN regional aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC, pudiendo sólo modificarse las visitas posteriores a la fecha de actualización del Plan.
- 5) El informe de cumplimiento con corte al 31 de diciembre del año t será emitido a más tardar al mes siguiente del período de evaluación de Director/a Regional elaborado por Encargado/a de la Sección CROMAN regional, aprobado por Director/a Regional y visado por Encargado/a de Sección CROMAN DIRNAC, deberá incluir un listado de los Establecimientos de Educación Parvularia clásicos de administración directa que cuentan con al menos una visita de acompañamiento normativo ejecutada por parte del equipo RO regional en resguardo del cumplimiento de los requisitos de funcionamiento que deben estar presentes en la oferta efectiva de la JUNJI en el año t.
- 6) La medición del indicador es anual y considera el siguiente periodo:
  - Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.
  - Año 2: No aplica medición.
  - Año 3: No aplica medición.

**Objetivo 3:** Conducir al Servicio en el proceso de ampliación de cobertura, fortaleciendo las trayectorias educativas y asegurando los espacios de calidad y propicios para el aprendizaje, especialmente para las niñas y los niños menores de 4 años, aumentando la calidad integral y con un marco institucional consistente con esta tarea.

Ponderación año 1: 10%  
Ponderación año 2: 10%  
Ponderación año 3: 10%

Nombre del indicador					
3.1 Porcentaje de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, derivados de la construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos de educación parvularia en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, derivados de la construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos de educación parvularia en el año t / Número de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar en establecimientos de educación parvularia en el año t) * 100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
N.A	0%	100%	10%	N.A	0%
Medios de Verificación					
1) Listado de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar en establecimientos de educación parvularia, aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
2) Informe de cumplimiento anual de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, derivados de la construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos de educación parvularia, aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Se considera como nuevos cupos a las obras de construcción, habilitación, reposición y/o ampliación de establecimientos que se hayan reportado por JUNJI como terminadas con 100% de avance físico de obras.					
2) Se consideran como proyectos planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar a aquellos que tengan aumento en sus capacidades físicas.					
3) El listado de nuevos cupos para niños y niñas menores de 4 años, planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar en establecimientos de educación parvularia, será aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos a					



más tardar al 30 de abril del año t.

- 4) Se excluirán de la medición todos aquellos proyectos planificados a construir, habilitar, reponer y/o ampliar que formalicen término anticipado del convenio de transferencia de capital o contrato de obra; y aquellos que sean afectados por incumplimientos "no atribuibles al contratista", en los plazos de obtención del Certificado Municipal de Recepción Definitiva y/o algún requisito para la obtención de esta.
- 5) El Informe de cumplimiento anual de nuevos cupos será aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.
- 6) La medición del indicador es anual y considera:
  - Año 1: No aplica medición.
  - Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.
  - Año 3: No aplica medición.

**Nombre del indicador**

3.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura, en el año t.

**Fórmula de cálculo**

(Número de actividades implementadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura en el año t / Número de actividades planificadas del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura en el año t) \* 100

Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
100%	10%	N.A	0%	100%	10%

**Medios de Verificación**

- 1) Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura vigente elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.
- 2) Informe de cumplimiento anual elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC.

**Supuestos**

Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).

**Notas técnicas**

- 1) El Plan anual de trabajo regional de ampliación de cobertura se deberá elaborar a más tardar el 15 de julio para los años 1 y 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada año de gestión de Director/a Regional a más tardar al 30 de noviembre, considerando la factibilidad de los proyectos, como cambios en la identificación inicial de la brecha y/o insuficiente financiamiento para su desarrollo o cambios en los lineamientos institucionales. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan.
- 2) Para la elaboración del Plan de trabajo regional de ampliación de cobertura, se deberá contar con la asesoría del equipo del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico. Deberá contemplar un diagnóstico del déficit en cobertura y calidad de la infraestructura educativa, evaluación y selección de ideas de proyecto, con su respectiva programación, y elaborar un listado de actividades, con fechas programadas y medios de verificación, las cuales podrán contemplar cualquier etapa dentro del ciclo de vida de los proyectos de inversión.
- 3) Se entenderá como "Número de actividades implementadas", cuando cuente con el medio de verificación correspondiente y sea realizado dentro del siguiente plazo de medición:
  - Año 1: Desde el 01/05/2024 al 30/04/2025.
  - Año 2: No aplica medición.
  - Año 3: Desde el 01/05/2026 al 01/05/2027.
- 4) El Informe de cumplimiento anual del Plan de trabajo será elaborado por Director/a Regional y aprobado por Director/a del Departamento de Cobertura y Habilitación de Espacios Educativos DIRNAC, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.



**Objetivo 4:** Generar directrices que contribuyan al bienestar integral y buen trato de niñas y niños a través de la aplicación de programas de alimentación, salud, protección y trabajo educativo con la familia, de acuerdo a las políticas gubernamentales.

Ponderación año 1: 30%

Ponderación año 2: 30%

Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
4.1 Porcentaje de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t / Número de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica en el año t) *100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
75%	10%	80%	10%	85%	10%
Medios de Verificación					
1) Informe de cumplimiento aprobado por Subdirector/a de Calidad Educativa y por Director/a Regional.					
2) Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica aprobado por Director/a del Departamento de Calidad Educativa DIRNAC.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) El Reporte de Jardines Infantiles de administración directa clásicos programados con al menos cuatro Asesorías Técnicas y/o supervisión técnica, será emitido por el Departamento de Calidad Educativa a más tardar al 30 de junio del año t, y contendrá el Listado al mes de abril de jardines infantiles de administración directa clásicos.					
2) El Informe de cumplimiento, será emitido a más tardar al mes siguiente del periodo de evaluación de Director/a Regional y deberá contener un listado de las Asesorías realizadas y/o supervisión técnica en los jardines infantiles de administración directa clásicos.					
3) Los jardines infantiles de administración directa clásicos deberán contar con 4 asesorías Técnicas y/o supervisión técnica durante el año t. Las asesorías técnicas y/o supervisión técnica podrán realizarse a través de acompañamiento remoto o a través de visitas presenciales, a uno o más integrantes del equipo educativo del Jardín.					
4) Se excluirá de la medición aquellos jardines Infantiles de administración directa clásicos que se encuentren en obras de reposición, conservación y de mejoramiento de la infraestructura, que requieran de la suspensión de atención educativa.					
5) La medición del indicador es anual y considera las asesorías realizadas en el siguiente periodo:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.</li> <li>• Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.</li> <li>• Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.</li> </ul>					



<b>Nombre del indicador</b>					
4.2 Porcentaje de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles, en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Número de reclamos recibidos de parte de la ciudadanía respondidos en un plazo máximo de 15 días hábiles en el año t / Número total de reclamos ingresados a través del SIAC en el año t) * 100					
<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
95%	10%	95%	10%	95%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Planilla de seguimiento acumulada, elaborada por SIAC Regional a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
2) Informe de cumplimiento anual, elaborado por SIAC Regional, aprobado por el/la Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) El indicador mide el plazo de la respuesta que entrega la institución, a nivel regional, a todos los reclamos que ingresan a través de los distintos canales de atención ciudadana dispuestos por JUNJI, tales como la Oficina de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS), el buzón presencial, correos electrónicos, página web.					
2) El tiempo de respuesta se ajusta a lo establecido en los protocolos del Sistema de Información y Atención Ciudadana SIAC de la institución y corresponde a 15 días hábiles.					
3) Para efectos del denominador se considerarán sólo los reclamos ingresados al SIAC entre al 01/01 y el 30/11 del año t.					
4) Se recogerá el dato en forma mensual y acumulativa a través de Planilla de seguimiento.					
5) El resultado final se obtiene en el mes de diciembre y se elaborará el Informe final de cumplimiento con corte al 31/12 del año t.					
6) La medición del indicador es anual y considera los siguientes periodos:					
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.</li> <li>• Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.</li> <li>• Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.</li> </ul>					

<b>Nombre del indicador</b>					
4.3 Porcentaje de implementación de las actividades del Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Número de actividades implementadas en el año t / Número de actividades programadas en el año t) * 100					
<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
85%	10%	90%	10%	90%	10%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Plan Anual de Promoción de Buenos Tratos a niños y niñas, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe de cumplimiento anual, firmado por Subdirector/a de Calidad Educativa, aprobado por Director/a Regional, a más tardar al mes siguiente del período de evaluación.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) Para la elaboración del plan anual se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por el Departamento de Calidad Educativa DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría del equipo de buen trato de DIRNAC, verificada por medio de correo					



- electrónico, y deberá ser firmada por Subdirector/a de Calidad Educativa para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 14-08-2024 para el año 1; 30-06-2025 para el año 2 y 30-06-2026 para el año 3.
- 2) El informe de cumplimiento anual deberá ser elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incorporará una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.
  - 3) La medición del indicador es anual y considera:
    - Año 1: Desde el 01/05/2024 al 30/04/2025.
    - Año 2: Desde el 01/05/2025 al 30/04/2026.
    - Año 3: Desde el 01/05/2026 al 01/05/2027.

**Objetivo 5:** Promover, a nivel regional y en concordancia con los lineamientos nacionales, ambientes bien tratantes y favorables para el desarrollo integral de niñas y niños, y el bienestar laboral de funcionarias y funcionarios.

Ponderación año 1: 30%  
Ponderación año 2: 30%  
Ponderación año 3: 30%

Nombre del indicador					
5.1 Porcentaje de actividades implementadas del Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional en el año t.					
Fórmula de cálculo					
(Número de actividades implementadas del Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional en el año t / Número de actividades programadas del Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional en el año t)*100					
Año 1		Año 2		Año 3	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	15%	90%	15%
Medios de Verificación					
1) Plan regional para el fortalecimiento del clima laboral de la Dirección Regional elaborado por Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe anual de cumplimiento del Plan elaborado por Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas y aprobado por Director/a Regional.					
Supuestos					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
Notas técnicas					
1) Para la elaboración del plan regional se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría de la Oficina de Ambientes Laborales de la Sección de Calidad de Vida, Clima y Seguridad Laboral DIRNAC, verificada por acta de reunión virtual y deberá ser firmado por Subdirector/a de Gestión y Desarrollo de Personas para la posterior aprobación de Director/a Regional.					
2) El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 14-08-2024 para el año 1; 30-04-2025 para el año 2 y 30-04-2026 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 31 de julio de cada año. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan, y deberá contar con la aprobación del Director/a Regional.					
3) El Plan incluirá un listado de actividades enfocadas a la Dirección Regional incluyendo unidades educativas y oficinas, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.					
4) El informe de cumplimiento anual será elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incluirá una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus					



respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.

5) La medición del indicador es anual y considera:

- Año 1: Desde el 01/05/2024 al 31/12/2024.
- Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.
- Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.

<b>Nombre del indicador</b>					
5.2 Porcentaje de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t.					
<b>Fórmula de cálculo</b>					
(Número de actividades implementadas del Plan regional de género en el año t / Número de actividades programadas del Plan regional de género en el año t)*100					
<b>Año 1</b>		<b>Año 2</b>		<b>Año 3</b>	
Meta	Ponderador	Meta	Ponderador	Meta	Ponderador
90%	15%	90%	15%	90%	15%
<b>Medios de Verificación</b>					
1) Plan regional de género firmado por Encargada/o de la Mesa de Género regional y aprobado por Director/a Regional.					
2) Informe anual de cumplimiento del Plan elaborado por Encargada/o de la Mesa de Género regional.					
<b>Supuestos</b>					
Toda meta comprometida que tenga dificultades en su realización será susceptible de aceptarse como cumplida, siempre y cuando, cuente con una justificación de causa externa calificada y no prevista (reducciones de presupuesto externas, hechos fortuitos comprobables -inestabilidad social, paros, protestas, etc.-, catástrofes y cambios en la legislación vigente).					
<b>Notas técnicas</b>					
1) Para la elaboración del plan regional se deberá considerar las orientaciones técnicas entregadas por Mesa de Género DIRNAC. Dicha elaboración deberá contar con la asesoría de la Mesa Género DIRNAC, verificada por medio de correo electrónico, y deberá ser firmado por Encargada/o de la Mesa de Género regional para la posterior aprobación de Director/a Regional. El Plan Anual deberá ser emitido a más tardar el 14-06-2024 para el año 1; 31-03-2025 para el año 2 y 31-03-2026 para el año 3. El plan podrá ser actualizado una vez dentro de cada período de gestión de Director/a Regional, de acuerdo con nuevos lineamientos institucionales, a más tardar al 31 de julio para el año 1 y 30 de junio para año 2 y año 3. Sólo se podrán modificar las actividades posteriores a la fecha de actualización del plan, y deberá contar con la visación de la Mesa de Género DIRNAC a través de correo electrónico.					
2) El Plan incluirá un listado de actividades, las fechas programadas y medios de verificación. Las actividades se darán por "cumplidas" si se realizan a más tardar en la fecha señalada en el plan.					
3) El informe de cumplimiento anual será elaborado a más tardar al mes siguiente del período de evaluación e incluirá una tabla de seguimiento con el detalle de las actividades, plazos, responsables y medios de verificación asociados. Se considerará como "actividad implementada" aquella que cuente con la totalidad de las acciones ejecutadas con sus respectivos medios de verificación y se realice a más tardar en la fecha comprometida en el plan.					
4) La medición del indicador es anual y considera:					
• Año 1: Desde el 01/01/2024 al 31/12/2024.					
• Año 2: Desde el 01/01/2025 al 31/12/2025.					
• Año 3: Desde el 01/01/2026 al 31/12/2026.					



**DANIELA PAZ TRIVIÑO MILLAR**  
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES



**AGUSTÍN EDUARDO MORENO PIÑONES**  
DIRECTOR REGIONAL DE ATACAMA  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





**II.- INCORPÓRASE** al presente acto administrativo el convenio de Alto Directivo Público suscrito entre don Agustín Eduardo Moreno Piñones y doña Daniela Triviño Millar, Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para el trienio 2024-2027.

**III.- INFÓRMESE** a la Dirección Nacional del Servicio Civil para su conocimiento y registro, mediante el envío de la copia respectiva.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**CAC/CPD/CSH/MEPA/PSV/pau**

**Distribución:**

- Dirección Nacional de Servicio Civil.
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Secretaría Departamento de Planificación.
- Secretaría Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes.
- Ingreso N°1356-2024.

